Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, MEDIANTE MOVILIDAD (BORM DE 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y BOE DE 28 DE OCTUBRE DE 2020).

En Fortuna, a 29 de enero de 2021

Presidente
D. Antonio Ramón Vives Lozano (Jefe Acctal. del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna).
Secretario
D. José García Aparicio (Secretario General del Ayuntamiento de Fortuna).
Vocal 1
D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer. Jefe de Unidad de la Dirección General de Deportes.
Vocal 2
D. Antonio José Gomariz Bañuz (Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna).
Vocal 3
D. Juan Bernal Cutillas (Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna).

Constituida la Comisión de Valoración, a efectos de revisar las alegaciones de aspirantes al acta de 16 de diciembre de 2020 en la que figuran las puntuaciones en función de los méritos aportados, se determina lo siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS

Nº DE ASPIRANTE/ APELLIDOS Y NOMBRE:

3.- HERNÁNDEZ ORTUÑO, JOSÉ PASCUAL.

Respecto de la documentación aportada para subsanar los méritos correspondientes al apartado c) de formación y docencia, se ha tenido en cuenta que los títulos, diplomas o certificaciones, con arreglo al punto 7.5 de la base séptima de la convocatoria han de contener como información, necesariamente, la "materia/contenidos del curso", por lo que sólo se han valorado los que, cumpliendo el resto de requisitos del punto 7, contengan la referida información.

En cuanto a la reclamación para que le sea valorado el mérito por razón de conciliación de la vida personal y familiar, previsto en el punto 10.b) de la base séptima, el interesado introduce elementos nuevos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes sin que resulte factible revisar el criterio de esta Comisión que sirvió de base para rechazar la puntuación por este apartado, habida cuenta de que el aspirante se refiere a una situación hipotética de estudios musicales de sus descendientes y no a una situación presente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En función de lo que se acaba de indicar, la puntuación del aspirante D. José Pascual Hernández Ortuño, queda de la siguiente forma:

a) Grado personal consolidado:	b) Trabajo desarrollado:	c) Formación y docencia:	d) Titulación:	e) Antigüedad:	f) Conciliación vida laboral y familiar:	PUNTUACIÓN TOTAL:
2,00	2,20	3,00	0,00	3,50	0,00	10,70

F01471d791b04057d407e5051020d2d0U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDocIndex.jsp?entidad=30020

Documento firmado por	Cargo	Fecha/hora
JOSE GARC A APAR C O	Secretario	04/02/2021 13 47

F01471d791b04057d407e5051020d2d0
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDocIndex.jsp?entidad=30020

4.- NICOLÁS GERMÁN, FRANCISCO.

Respecto de la documentación aportada para subsanar los méritos correspondientes al apartado c) de formación y docencia, se ha tenido en cuenta que los títulos, diplomas o certificaciones, con arreglo al punto 7.5 de la base séptima de la convocatoria han de contener como información, necesariamente, la "materia/contenidos del curso", por lo que sólo se han valorado los que, cumpliendo el resto de requisitos del punto 7, contengan la referida información.

Con referencia a la alegación para reconocimiento del grado personal consolidado, se trata de un mérito nuevo no alegado dentro del plazo de solicitudes por lo que no procede que sea tenido en cuenta, además de indicar que el documento aportado, consistente en una certificación de Secretaría General del Ayuntamiento de Águilas sobre un informe del Jefe de Nóminas, no reúne los requisitos del punto 5 de la base séptima de la convocatoria.

En cuanto a la reclamación para que le sea valorado el mérito por razón de conciliación de la vida personal y familiar, previsto en el punto 10.c) de la base séptima, el interesado presenta documentación complementaria al certificado aportado dentro del plazo de presentación de solicitudes (certificado del Alcalde-Pedáneo de Beniaján acreditativo de que el aspirante realiza tareas de cuidador de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad) consistente en resolución administrativa de reconocimiento de dependencia del familiar. En este sentido, se entiende como puntuable el mérito en cuestión, por reunir los requisitos del citado punto 10.c) de la base séptima, dado que el puesto de Fortuna, por razón de su menor distancia a la pedanía de Beniaján (Murcia), permite una mejor atención del familiar que el puesto actual del aspirante radicado en el municipio de Águilas.

En función de lo que se acaba de indicar, la puntuación del aspirante D. Francisco Nicolás Germán, queda de la siguiente forma:

a) Grado personal consolidado:	b) Trabajo desarrollado:	c) Formación y docencia:	d) Titulación:	e) Antigüedad:	f) Conciliación vida laboral y familiar:	PUNTUACIÓN TOTAL:
0,00	3,40	2,60	0,00	4,00	5,00	15,00

5.- PAY MIÑANO, DOMINGO.

El interesado presenta escrito de reclamación, sin adjuntar documentación de subsanación, en el que asevera, por un lado, que debería haber obtenido 3,50 puntos en el apartado de formación, conforme a la acreditación de 19 cursos presentados dentro del plazo de solicitudes y, por otro lado, indica que, después de 16 años como Policía y siendo funcionario de carrera del Grupo C1 se pregunta si no tiene el grado consolidado.

Respecto de la valoración de cursos, se tuvo en cuenta que los títulos, diplomas o certificaciones, con arreglo al punto 7.5 de la base séptima de la convocatoria habían de contener como información, necesariamente, la "materia/contenidos del curso", por lo que sólo se han valorado los que, cumpliendo el resto de requisitos del punto 7, contengan la referida información. No habiendo aportado el aspirante, como se ha dicho, documentación de subsanación alguna, no procede revisar la puntuación por el apartado c) de formación y docencia.

En cuanto a la valoración del grado personal consolidado, el punto 5 de la base séptima de la convocatoria determina, literalmente, que "el grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta", por lo

Documento firmado por	Cargo	Fecha/hora
JOSE GARC A APAR C O	Secretario	04/02/2021 13 47

que, al no haber aportado ninguno de estos documentos dentro del plazo de solicitudes, no es posible puntuar el apartado correspondiente.

En función de lo que se acaba de indicar, la puntuación del aspirante D. Domingo Pay Miñano, queda sin variación, de la siguiente forma:

a) Grado personal consolidado:	b) Trabajo desarrollado:	c) Formación y docencia:	d) Titulación:	e) Antigüedad:	f) Conciliación vida laboral y familiar:	PUNTUACIÓN TOTAL:
0,00	3,80	0,00	0,00	5,50	0,00	9,30

8.- VILLENA BOTELLA, JUAN SATURIO.

Respecto de la documentación aportada para subsanar los méritos correspondientes al apartado c) de formación y docencia, se ha tenido en cuenta que los títulos, diplomas o certificaciones, con arreglo al punto 7.5 de la base séptima de la convocatoria han de contener como información, necesariamente, la "materia/contenidos del curso", por lo que sólo se han valorado los que, cumpliendo el resto de requisitos del punto 7, contengan la referida información.

En cuanto a la reclamación para que le sea valorado el mérito por razón de conciliación de la vida personal y familiar, previsto en el punto 10.b) de la base séptima, el interesado introduce elementos nuevos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes sin que resulte factible revisar el criterio de esta Comisión que sirvió de base para rechazar la puntuación por este apartado, habida cuenta de que el aspirante se refiere a una nueva situación familiar presuntamente acaecida una vez superado el plazo de presentación de solicitudes e incluso posterior a la publicación del acta de 16 de diciembre de 2020.

En función de lo que se acaba de indicar, la puntuación del aspirante D. Juan Saturio Villena Botella , queda de la siguiente forma:

a) Grado personal consolidado:	b) Trabajo desarrollado:	c) Formación y docencia:	d) Titulación:	e) Antigüedad:	f) Conciliación vida laboral y familiar:	PUNTUACIÓN TOTAL:
2,00	2,20	1,20	0,00	3,50	0,00	8,90

Conforme al punto 3 de la base novena de la convocatoria, se procederá a exponer la presente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

(firma de los miembros de la Comisión)

Firmado por ANIBAL JESUS TORREGROSA MESEGUER - [redacted] el día 03/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP

ANTONIO RAMÓN VIVES LOZANO

ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ BAÑOS

JUAN BERNAL CUTILLAS

F01471d791b04057d407e5051020d2d0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

Documento firmado por	Cargo	Fecha/hora
JOSE GARC A APAR C O	Secretario	04/02/2021 13 47